DECRETO DE RECTORÍA

Académico Nº 34/2022

REF.: Establece reglamento académico del programa de Magíster en Ingeniería de Transporte, aplicable a contar de la cohorte 2023.

Valparaíso, 15 de noviembre de 2022.

VISTOS:

1. *El Decreto de Rectoría Académico Nº60/2011, de fecha 22 de diciembre de 2011 que estableció el Reglamento Académico del programa de Magíster en Ingeniería de Transporte;*
2. *Las modificaciones al reglamento académico y plan de estudios del programa de Magíster en Ingeniería de Transporte, aprobadas unánimemente por el Consejo de la Escuela de Ingeniería de Construcción y Transporte, en su sesión de 12 de mayo de 2022;*
3. *La aprobación unánime a dichas modificaciones, otorgada por el Consejo Directivo de la Facultad de Ingeniería, en su sesión de 27 de septiembre de 2022;*
4. *La comunicación F.I. N° 254/2022, de 29 de septiembre de 2022, del Decano de la Facultad de Ingeniería;*
5. *El memorándum de la Dirección de Magíster y Postítulo DIR.MAG N°133/2022, de fecha 10 de noviembre de 2022;*
6. *El parecer favorable emitido por la Vicerrectora Académica en su memorándum VRA N°101/22, de fecha 10 de noviembre de 2022; y*
7. *Atendidas las facultades que me confieren los Estatutos Generales de la Universidad.*

DECRETO:
Establécese el siguiente reglamento académico del programa de Magíster en Ingeniería de Transporte, aplicable a contar de la cohorte 2023:

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1° *Del objeto del Magíster.*

Objetivo General: El Magíster en Ingeniería de Transporte es un programa de postgrado, de carácter profesional e interdisciplinar, cuya finalidad es formar especialistas con una visión calificada del problema y que sean capaces de manejar herramientas que mejoren los sistemas de transporte, considerando la sustentabilidad como eje principal.

Sus graduados(as) adquirirán, actualizarán y profundizarán un conjunto de conocimientos básicos y aplicados, y herramientas emergentes y apropiadas, para poder aplicarlas en su

quehacer profesional. Con esto se espera impactar positivamente en la calidad de vida y potenciar el desarrollo sustentable de nuestras ciudades.

Objetivos específicos:

- *Formar postgraduados(as) capaces de proponer, coordinar y gestionar acciones profesionales, tanto en el ámbito público como en el privado, con una visión sustentable de la movilidad de personas y logística de mercancías.*
- *Promover en los alumnos(as) los conocimientos y herramientas actualizadas para planificar, supervisar e implementar estrategias en sistemas de transporte, considerando su relación con el territorio.*
- *Preparar postgraduados(as) con rigor disciplinar y pensamiento crítico, capaces de trabajar en equipo para contribuir a la detección, planteamiento y resolución de problemas interdisciplinarios complejos de sistemas de transporte.*

De esta manera, el(la) graduado(a) podrá trabajar como asesor(a) o consultor(a) independiente y en empresas privadas o en el sector público, en donde podrá desempeñarse en la supervisión y planificación de sistemas de transporte de pasajeros(as), como también en la operación y distribución de mercancías. Además, podrá formular y evaluar propuestas de acción para resolver problemas interdisciplinarios complejos en sistemas de transporte, trabajando en equipo, con rigor disciplinar y pensamiento crítico.

Artículo 2° *De la modalidad y la duración del programa.*

El programa tendrá una duración de 4 semestres. La permanencia máxima de un(a) alumno(a) en él será de 6 semestres. Las asignaturas se impartirán bajo la modalidad presencial sincrónica, la cual se entiende como una clase impartida en las dependencias de la Universidad, la que será transmitida en vivo, mediante una plataforma virtual.

TÍTULO I
De la Administración del Programa

Artículo 3° *Autoridades.*

Serán responsables del programa: el(la) Director(a) del programa y el Comité Académico.

Artículo 4° *Del Director(a).*

La administración del programa estará a cargo de un(a) Director(a) del programa, quien será un profesor(a) titular, adjunto o auxiliar, perteneciente al Claustro del programa. El(La) Director(a) será propuesto(a) fundadamente por el(la) Director(a) de la Escuela de Ingeniería de Construcción y Transporte al Decano(a) de la Facultad de Ingeniería con, al menos, un mes de antelación al término del período del Director(a) en ejercicio. Si el(la) Decano(a) concuerda con la proposición, elevará el nombre propuesto y sus antecedentes al Rector(a), quien, si estuviera de acuerdo, emitirá el Decreto de nombramiento.

Artículo 5° *De las atribuciones del Director(a).*

Corresponderá al Director(a) del programa:

a) Coordinar las actividades de programación de docencia, postulación y selección de candidatos(as), indicando las asignaturas que se impartirán en cada semestre, los(as) profesores(as) responsables de las mismas y la coordinación de los horarios y salas, cuando corresponda;

b) Seleccionar a los(as) postulantes, velando por el cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente reglamento;

c) Certificar la validez de los documentos que le sean directamente enviados por otras instituciones para acreditar requisitos de suficiencia académica en el proceso de postulación o de reconocimiento de estudios, pudiendo solicitar verificación de la autenticidad de la información recibida;

d) Proponer a la Dirección de Magíster y Postítulo, el calendario académico, el número de sus vacantes y los requisitos específicos para el ingreso;

e) Velar por el cumplimiento de los programas de las asignaturas, de los períodos académicos y de los plazos fijados para las actividades programadas; y

f) Designar a los(as) profesores(as) del programa.

Artículo 6° *Del Comité Académico.*

Existirá un Comité Académico, de carácter consultivo, acerca de cualquier materia que el(la) Director(a) del programa le proponga, dentro del ámbito de su competencia. Estará conformado por dos profesores(as) jerarquizados(as) de la Escuela de Ingeniería de Construcción y Transporte, integrantes del programa que conforman el claustro, elegidos(as) por el(la) Director(a) del programa.

El Comité emitirá su parecer respecto de las siguientes materias:

a) Lineamientos académicos y estratégicos del programa;

b) Requisitos de ingreso y de selección de postulantes, con indicación de quiénes deberán cursar asignaturas de nivelación;

c) Proyectos de modificación al presente reglamento académico y/o al plan de estudios;

d) Designación de los(as) profesores(as) del programa;

e) Listado de temas que se ofertarán a los(as) alumnos(as) para realizar su Proyecto Final de Grado;

f) Proposición de asignaturas optativas que se ofrecerán;

g) Coordinar instancias de reuniones periódicas con los(as) alumnos(a), a fin de informar y escuchar sobre la marcha del programa, como también recolectar indicadores de desempeño del mismo;

h) Velar por la probidad, integridad y convivencia al interior de la comunidad académica, informando y apoyando al Director(a) del programa en la resolución de problemas y conflictos que pudieran detectarse; y

i) Sugerir Profesores(as) Guías.

Artículo 7° *Del informe de autoevaluación.*

El Comité Académico deberá emitir un informe de autoevaluación cada tres años, con el fin de monitorear la evolución del programa, tomar medidas correctivas y solicitar apoyo a la Vicerrectoría Académica, si lo estima conveniente.

TÍTULO II
De los Profesores y Profesoras

Artículo 8° *Del cuerpo docente.*

El cuerpo docente estará conformado por los siguientes grupos de profesores(as):

- Claustro o Núcleo: cuerpo de profesores(as), que debe demostrar dedicación proporcional a las actividades de docencia, dirección de tesis y administración del programa. Conformado por, al menos, cuatro académicos(as) con jornada completa en la institución y con líneas de trabajo especializadas, además de contar con grado de magíster o doctorado. Los(as) profesores(as) miembros del Claustro deberán contar con actividad de investigación en el ámbito de especialización del programa y, además cumplir con los requerimientos individuales y grupales de productividad definidos por el organismo vigente de acreditación nacional de postgrado.

- Profesores(as) colaboradores(as): esto es, académicos(as) que tienen una dedicación parcial al programa, como, por ejemplo, profesores(as) de asignaturas específicas.

- Profesores(as) visitantes: invitados(as) a realizar actividades académicas específicas.

Artículo 9° *De la opinión estudiantil.*

El desempeño de los(las) profesores(as) deberá ser evaluado al término de cada período docente mediante una encuesta de opinión estudiantil. Asimismo, se generará una autoevaluación de cada profesor(a), según estándares de metodologías de enseñanza y aprendizaje establecidos en el Proyecto Educativo.

TÍTULO III
De los Alumnos y Alumnas

Artículo 10 *De los cupos de ingreso.*

La Dirección de Magíster y Postítulo de la Vicerrectoría Académica fijará los cupos de ingresos al programa y el período de postulación al mismo, a proposición del(la) Director(a) del programa.

Artículo 11 *De los(as) postulantes.*

Podrán postular al programa aquellas personas que estén en posesión del grado académico de licenciado(a) o de un título profesional equivalente, en ambos casos, en las áreas de ingeniería, arquitectura, geografía o afines, otorgado en Chile o en el extranjero.

Artículo 12 *De los requisitos de admisión.*

Para ser admitido(a) al programa se requiere:

a) Haber postulado a él, acompañando los siguientes antecedentes:

- Certificados de título y/o grado académico;

- Currículum Vitae;

- Certificado de nacimiento;

- Certificado de calificaciones obtenidas en la carrera de pregrado cursada, con indicación de la escala de notas respectiva;

- Carta de intención dirigida al Comité Académico, indicando posible Proyecto Final de Grado, describiendo el tema de interés y la razón por la cual quisiera entrar al programa; y
- Asistir a una entrevista personal, en la cual se podrá aplicar un test de aptitud profesional.

b) Haber sido propuesto(a) por el Director(a) del programa como alumno(a) del magíster, previa verificación del cumplimiento de los requisito establecidos en la letra precedente; y

c) Haber sido aceptada su postulación por la Dirección de Magíster y Postítulo. En dicha aceptación, deberá constar la exigencia de cursar asignaturas de nivelación, cuando ello proceda.

Artículo 13 *De la calidad de alumno o alumna.*

Tendrá la calidad de alumno(a) del programa de magíster la persona que, dentro del plazo, se hubiera matriculado en cada período académico que lo integra. Dicha calidad se mantendrá hasta la aprobación de las actividades finales de graduación, o hasta que la persona interesada renuncie al programa o sea eliminada de él.

Artículo 14 *De la aceptación de postulantes.*

Los(Las) postulantes aceptados(as) deberán matricularse en el período académico correspondiente al de su postulación. Para permanecer en el programa, deberán efectuar igual trámite en cada uno de los períodos académicos que lo componen e inscribirse en las asignaturas y actividades académicas previstas.

Quedará sin efecto de pleno derecho aquella resolución de ingreso que no se haga efectiva en el respectivo período académico, aspecto que deberá ser informado por la Dirección del programa a la Dirección de Magíster y Postítulo. En aquellos casos en que el programa lo solicite, podrá extenderse dicho período no más allá del siguiente semestre académico, de lo cual se dejará constancia mediante resolución.

Artículo 15 *Información de la reglamentación vigente.*

El(La) Director(a) del programa deberá informar a los(as) alumnos(as), el reglamento particular del programa, el Reglamento General de Estudios de Magíster de la Universidad, el Reglamento de la Comisión para la Prevención y Acompañamiento en conductas de Acoso, Hostigamiento, Violencia y Discriminación Arbitraria y el Reglamento de Disciplina de los(as) Alumnos(as).

Artículo 16 *De la matrícula, aranceles y demás tasas.*

El pago de las matrículas, los aranceles y las demás tasas académicas será realizado en cada uno de los semestres en los que el(la) alumno(a) se matricule, de acuerdo con las reglas y montos que rijan en el momento de la respectiva inscripción.

Artículo 17 *De la modificación de inscripciones.*

Con autorización del Director(a) del programa, los(as) alumnos(as) del magíster podrán modificar la inscripción de asignaturas dentro del período fijado para cambios y retiros. Transcurrido ese período, solo se podrán efectuar modificaciones en las inscripciones por causas de fuerza mayor o error manifiesto, a proposición de la dirección del programa y previa aprobación de la Dirección de Magíster y Postítulo.

Artículo 18 *De la flexibilidad curricular.*

Los(as) alumnos(as) del magíster podrán inscribir asignaturas en otros programas de postgrado impartidos por la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso (PUCV) o en programas de postgrado afines de otras universidades nacionales o internacionales. La inscripción y homologación de las asignaturas optativas cursadas en otro programa están sujetas a la aprobación del Director(a) del programa. Las asignaturas cursadas en otros programas de postgrado podrán ser reconocidas como asignaturas optativas de este programa y otorgarán la misma cantidad de créditos asignada a este tipo de actividad.

Artículo 19 *De interrupción temporal de estudios.*

Por razones justificadas y documentadas, un(a) alumno(a) podrá solicitar la interrupción temporal de sus estudios durante un período acumulativo que no exceda un año. Para ello, deberá contar con la autorización del Director(a) del programa, quien lo informará a la Dirección de Magíster y Postítulo en el momento de ocurrir la interrupción y cuya constancia se establecerá por resolución.

Si al término del período autorizado para la interrupción, el(la) alumno(a) no reanuda el programa matriculándose nuevamente en él, quedará eliminado(a) del mismo.

Artículo 20 *De extensión de estudios.*

Por razones de fuerza mayor, se podrá solicitar una extensión al período temporal de interrupción de estudios establecido en el artículo precedente.

Artículo 21 *De eliminación del programa.*

Un(a) alumno(a) eliminado(a) del programa de magíster no podrá realizar una nueva postulación al programa antes de dos años contados a partir de la fecha establecida en la

resolución de la Dirección de Magíster y Postítulo que declara la eliminación. Se requerirá una resolución de la misma dirección para su reincorporación y deberá dar cumplimiento a lo establecido en este reglamento.

Artículo 22 *Del término anticipado.*

El término anticipado de la participación de un(a) alumno(a) en el magíster no lo liberará del cumplimiento de las obligaciones administrativas y financieras que se deriven de él y que se establezcan en la resolución respectiva.

Artículo 23 *De la renuncia al programa.*

La persona que renunció al programa podrá realizar una nueva postulación a éste. El programa decidirá su admisión, de acuerdo con los mismos criterios establecidos para la admisión y que se encuentren en el reglamento vigente en ese momento. Asimismo, el(la) alumno(a) podrá solicitar la homologación de las asignaturas que hubiera aprobado en el período anterior.

TITULO IV
Del Desarrollo Curricular

Artículo 24 *De la estructura del programa.*

El programa se estructurará de la siguiente forma,

- 11 asignaturas obligatorias (42 créditos PUCV equivalentes a 68 créditos SCT).

- 2 asignaturas optativas (6 créditos PUCV equivalentes a 10 créditos SCT).

- ***TOTAL****: 48 créditos PUCV (78 créditos SCT).*

Al inicio de cada semestre, el(la) Director(a) del programa dictará una resolución que contendrá la nómina de asignaturas optativas que se impartirán en el respectivo período académico. Sólo se impartirán aquellas asignaturas optativas que registren al menos diez alumnos(as) inscritos(as). Excepcionalmente el Comité Académico podrá autorizar asignaturas optativas que no cumplan con el mínimo de alumnos(as), pero que sean necesarias para la continuidad del programa y secuencia de cursos.

Artículo 25 *De la escala de calificaciones.*

La escala de calificación de las asignaturas será de 1,0 (uno coma cero décimas) a 7,0 (siete coma cero décimas). Los procedimientos y criterios de evaluación de cada actividad serán comunicados a los(as) alumnos(as) por cada profesor(as) al inicio del correspondiente período académico.

Artículo 26 *De los requisitos de aprobación de las asignaturas.*

Los requisitos mínimos de aprobación para cada asignatura serán los siguientes:

a) Someterse a las evaluaciones en la forma y en los plazos fijados por el(la) profesor(a) de cada asignatura; y

b) Obtener una calificación mínima de aprobación de 4,0 (cuatro coma cero décimas).

Corresponderá al Comité Académico del programa conocer y resolver aquellas situaciones originadas por caso fortuito o fuerza mayor que impidan a un(a) alumno(a) cumplir con las exigencias contenidas en la letra a). El(La) alumno(a), en su solicitud, deberá acompañar los documentos justificativos de tal situación.

Artículo 27 *De la reprobación de una asignatura obligatoria.*

La reprobación de cualquier asignatura obligatoria será causal de eliminación del programa. Con todo, el (la) alumno(a) de manera excepcional, por causa debidamente justificada y tan sólo en una ocasión podrá solicitar al Director(a) del programa, autorización para cursarla en una segunda oportunidad. Para estos efectos, el(la) alumno(a) deberá elevar una solicitud por escrito al Director(a) del programa, quien deberá emitir una resolución fundada, que será informada al Director de Magíster y Postítulo.

TÍTULO V
De la Actividad Final de Graduación

Artículo 28 *Del Trabajo Final de Graduación.*

El trabajo final de graduación deberá ser original y constituir un aporte conceptual o práctico para la disciplina. El(La) alumno(a) podrá considerar también líneas de trabajo o de investigación teórica o aplicada al ámbito de la Ingeniería de Transporte.

El Trabajo Final de Graduación permitirá evaluar la capacidad de análisis y de creatividad de cada alumno(a), como también su habilidad para proponer una alternativa de acción, fundamentada en las herramientas y conocimiento adquirido durante el programa.

Artículo 29 *De la propuesta del Trabajo Final de Graduación.*

El(La) alumno(a) deberá presentar al Director(a) del programa, el tema sobre el cual versará su Trabajo Final de Graduación, al momento de cursar el primer semestre.

La proposición presentada por el(la) alumno(a) será evaluada por el Director(a) del programa, quien podrá consultar al Comité Académico. Aprobada ésta, dicho Comité propondrá el nombre del académico(a) que actuará como Profesor(a) Guía del Trabajo Final de Graduación. De estimarse necesario, se podrá nombrar a un(a) Profesor(a) Co-Guía del Trabajo Final perteneciente al cuerpo docente del programa. Excepcionalmente podrá oficiar como Profesor(a) Co-Guía, un(a) profesor(a) externo(a) al programa de reconocida competencia, cuya nominación deberá ser previamente aprobada por el(la) Director(a) del programa.

Artículo 30 *Del desarrollo del trabajo final de graduación.*

El(La) alumno(a) procederá a desarrollar el trabajo final de graduación, durante el cuarto semestre del programa, en la asignatura ICT 020 Proyecto Final de Grado. Durante dicho semestre el(la) alumno(a), con el parecer del Profesor(a) Guía, podrá solicitar al Director(a) del programa una modificación del título del trabajo o cambio de Profesor(a)

Guía, en caso que sea necesario. El(La) Director(a) del programa podrá consultar al Comité Académico, y revisar dicha solicitud y dar respuesta a los cambios solicitados.

En la ejecución de la asignatura Proyecto Final de Grado, el(la) alumno(a) deberá presentar al Profesor(a) Guía dos informes sobre el avance del mismo, conforme al plan de trabajo previamente definido. Dichos informes serán objeto de evaluación.

Excepcionalmente, el(la) Director(a) del programa podrá autorizar por una única vez, previa solicitud fundada del alumno(a) y el parecer favorable del Profesor(a) Guía, la modificación del cronograma contenido en el plan de trabajo que da cuenta el inciso anterior.

El(La) alumno(a) que no entregue sus informes de avance en la forma convenida o dentro del plazo fijado en el plan de trabajo, reprobará la asignatura Proyecto Final de Grado.

La asignatura ICT 020 Proyecto Final de Grado se calificará conforme a la escala de calificaciones contenida en el artículo 25 de este Reglamento. Dicha calificación la definirá el(la) Profesor(a) Guía y corresponderá al promedio de las notas obtenidas en los informes de avance definidos previamente.

Artículo 31 *Del Examen de Grado.*

Aprobada la asignatura Proyecto Final de Grado, y aprobadas todas las asignaturas del plan de estudios, el(la) alumno(a) adquirirá la condición de candidato(a) al grado de Magíster en Ingeniería de Transporte.

Dentro del plazo de quince días corridos contados desde la fecha de aprobación de la asignatura Proyecto Final de Grado, el (la) candidato(a) deberá exponer su Trabajo Final de Graduación y defenderlo en un Examen de Grado ante una Comisión de Grado que será presidida por el(la) Director(a) del programa, e integrada además por el(la) Profesor(a) Guía y por otro(a) profesor(a) externo(a) al programa. Dicho Examen de Grado tendrá carácter público.

La Comisión de Grado, previa deliberación, calificará el Examen de Grado.

La nota mínima de aprobación será de un 4,0 (cuatro coma cero).

En caso de obtener nota menor a 4,0, el(la) alumno(a) deberá rendir un examen de repetición, el cual podrá ser escrito u oral, que dé cuenta de preguntas en base a conceptos y herramientas aprendidas en los cursos realizados.

Una nueva reprobación determinará la eliminación del alumno(a) del programa.

Artículo 32 *De la calificación final.*

La calificación final con la que se obtendrá el grado de Magíster, resultará de la siguiente ponderación:

a) Un 60% corresponderá al promedio de las calificaciones de las asignaturas cursadas en el programa;

b) Un 20% corresponderá a la nota obtenida en el Proyecto Final de Grado; y

c) Un 20% corresponderá a la nota obtenida en el Examen de Grado.

La calificación final con que se conferirá el grado de Magíster en Ingeniería de Transporte será numérica y conceptual, conforme a la siguiente escala:

4,0 a 5,4 Probatus

5,5 a 5,9 Bene Probatus

6,0 a 6,4 Cum Laude

6,5 a 7,0 Summa Cum Laude

TÍTULO VI
Disposiciones Finales

Artículo 33 *De las homologaciones y convalidaciones.*

Las homologaciones o convalidaciones que procedan serán resueltas conforme a la normativa establecida en el Reglamento General de Estudios de Magíster.

Artículo 34 *De la aplicación del presente Reglamento.*

El presente reglamento regirá a contar de la cohorte de ingreso año 2023.

Artículo 35 *De la determinación y modalidad de pago de los aranceles.*

El arancel del programa, así como las modalidades de pago serán establecidos mediante decreto de rectoría económico.

Artículo 36 *De la aplicación del Reglamento General de Magíster.*

Las situaciones no previstas en el presente reglamento serán resueltas de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Estudios de Magíster de la Universidad.

Artículo 37 *De la interpretación del presente Reglamento.*

Las dudas que resulten en la aplicación de este reglamento académico serán resueltas por la Vicerrectoría Académica, conforme con las pautas dispuestas por el Consejo Superior y de conformidad con las facultades de interpretación contenidas en los Estatutos Generales de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso.

Regístrese, comuníquese y archívese.

JOSÉ MARÍN RIVEROS ***NELSON VÁSQUEZ LARA***
Secretario General ***Rector***
Pontificia Universidad Católica de Valparaíso

Lo que comunico a usted para su conocimiento y fines a que haya lugar.

JOSÉ MARÍN RIVEROS
Secretario General
Pontificia Universidad Católica de Valparaíso

VºBº Contraloría
<u>Distribución:</u>
Varios